

# Guía de Información de Usuario para Autorización de Marcas de Nacionalidad y Matrícula de Tamaño Reducido

REGISTRO DE EDICIONES		
EDICIÓN	Fecha de APLICABILIDAD	MOTIVO DE LA EDICIÓN DEL DOCUMENTO
01	Desde publicación	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Edición inicial:               <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cambio en la codificación de procedimientos, formatos y guías según <i>SIG-GD-P01-ITR01</i>, por lo que la edición pasa a ed. 01.</li> <li>- Sustituye al anexo <i>A-DSM-MTR-01</i>.</li> <li>- Se incluyen cambios relacionados a la Orden TMA/1354/2022.</li> <li>- Incorporación del procedimiento administrativo simplificado.</li> <li>- Se incluye documentación a adjuntar con la solicitud</li> </ul> </li> </ul> <p>*Los cambios incorporados respecto a la anterior edición del procedimiento están marcados en azul.</p>

REFERENCIAS	
CÓDIGO	TÍTULO
REAL DECRETO 384/2015	REAL DECRETO 384/2015, DE 22 DE MAYO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE MATRICULACIÓN DE AERONAVES CIVILES.
ANEXO 7 OACI	MARCAS DE NACIONALIDAD Y DE MATRÍCULA DE LAS AERONAVES
ORDEN TMA/1354/2022	ORDEN TMA/1354/2022, DE 16 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN FOM/1687/2015, DE 30 DE JULIO, POR LA QUE SE ESTABLECEN DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS SOBRE LAS MARCAS DE NACIONALIDAD Y DE MATRÍCULA DE LAS AERONAVES CIVILES.

LISTADO DE ACRÓNIMOS	
ACRÓNIMO	DESCRIPCIÓN
AESA	AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD AÉREA
OACI	ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL

## ÍNDICE

<b>1.</b>	<b>OBJETO Y ALCANCE.....</b>	<b>4</b>
<b>2.</b>	<b>DEFINICIONES.....</b>	<b>5</b>
<b>3.</b>	<b>AUTORIZACIÓN DE MARCAS DE NACIONALIDAD Y MATRÍCULA DE TAMAÑO REDUCIDO ....</b>	<b>6</b>
3.1.	Aeronaves que pueden solicitar una autorización de marcas de nacionalidad y matrícula de tamaño reducido.....	6
3.1.1.	<i>Aeronaves civiles, con carácter general.....</i>	6
3.1.2.	<i>Aeronaves históricas y sus réplicas o destinadas a acrobacias .....</i>	6
3.2.	Requisitos para obtener una autorización de marcas de nacionalidad y matrícula de tamaño reducido .....	6
3.2.1.	<i>Fase de solicitud .....</i>	7
3.2.2.	<i>Fase de actuaciones materiales.....</i>	9
3.2.3.	<i>Fase de audiencia al solicitante.....</i>	9
3.2.4.	<i>Fase de dictamen técnico .....</i>	9
3.2.5.	<i>Fase de subsanación .....</i>	10
3.2.6.	<i>Fase de resolución .....</i>	10
3.3.	Procedimiento administrativo simplificado.....	11
<b>4.</b>	<b>LISTADO DE FORMATOS .....</b>	<b>11</b>
<b>5.</b>	<b>INFORMACIÓN SOBRE LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA PARA RELACIONARSE CON AESA..</b>	<b>12</b>
<b>6.</b>	<b>CAMBIOS RELEVANTES DE ESTA EDICIÓN .....</b>	<b>12</b>

## 1. OBJETO Y ALCANCE

Esta guía proporciona información a los usuarios **con relación a** las circunstancias en las que solicitar una autorización de marcas de nacionalidad y matrícula de tamaño reducido.

La autorización de marcas de nacionalidad y matrícula de tamaño reducido aplica a todas las aeronaves civiles que no sean globos pilotos meteorológicos, utilizados exclusivamente para fines meteorológicos, ni a aquellas que estén exentas de su inscripción en el Registro de Matrículas de Aeronaves. Para que en estas aeronaves puedan colocarse marcas de tamaño reducido es necesaria la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, previa solicitud del titular u operador de la aeronave.

Las autorizaciones previstas se adoptarán por la Directora de Seguridad de Aeronaves de AESA en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de solicitud. Contra el acuerdo por el que se conceda o deniegue la autorización podrá interponerse, dentro del plazo de un mes, recurso de alzada ante la Directora de AESA.

Transcurrido el plazo de tres meses previsto en el párrafo anterior sin que se haya dictado resolución expresa, el interesado podrá entender estimada su solicitud por silencio administrativo.

Podrán solicitar la autorización aeronaves civiles, con carácter general, y aeronaves históricas **o las réplicas de estas**, o destinadas a acrobacias.

**La autorización podrá solicitarse para aeronaves con matrícula provisional para la realización de los correspondientes vuelos de prueba. La aprobación en este caso, si procede, conllevará la aprobación también para la matrícula definitiva una vez inscrita la aeronave en el Registro de Matrículas.**

Los formatos que se solicita completar y entregar a AESA se pueden descargar de su **sede electrónica**:

<https://sede.seguridadaerea.gob.es/sede-aesa/catalogo-de-procedimientos/informaci%C3%B3n-para-la-solicitud-de-autorizaci%C3%B3n-de-marcas-de-nacionalidad-y>

Además, se puede consultar cualquier duda sobre el proceso en la siguiente dirección de e-mail:

[smi.aesa@seguridadaerea.es](mailto:smi.aesa@seguridadaerea.es)



## 2. DEFINICIONES

**Operador de aeronaves:** cualquier persona física o jurídica que explota o desea explotar una o más aeronaves.

**Aeronave histórica:** la que cumpla alguno de los criterios siguientes:

- Cuyo diseño inicial date de antes del 1 de enero de 1955, y que haya dejado de producirse antes del 1 de enero de 1975, o
- Que tenga una clara importancia histórica, relacionada con: la participación en un acontecimiento histórico notable, un importante adelanto en el desarrollo de la aviación, o una importante función desempeñada en las fuerzas armadas de un Estado miembro.

**Réplica de aeronave histórica:** Reproducciones de las aeronaves que cumplan los criterios anteriores y cuyo diseño estructural sea similar al de la aeronave original.

### 3. AUTORIZACIÓN DE MARCAS DE NACIONALIDAD Y MATRÍCULA DE TAMAÑO REDUCIDO

#### 3.1. Aeronaves que pueden solicitar una autorización de marcas de nacionalidad y matrícula de tamaño reducido

Se distinguen dos casos en los que se puede solicitar la autorización:

##### 3.1.1. *Aeronaves civiles, con carácter general*

En el caso genérico de aeronaves civiles, si se trata de un aerostato que no sea globo libre no tripulado (en cuyo caso las marcas aparecerán en la placa de identificación) el tamaño de las marcas se podrá reducir cuando el mismo no posea partes de tamaño adecuado para colocar las marcas con el tamaño previsto con carácter general, es decir, al menos 50 cm.

Si se trata de un aerodino, el tamaño de las marcas se podrá reducir cuando las partes correspondientes del mismo sean demasiado pequeñas para colocar las marcas con el tamaño previsto con carácter general, es decir, al menos 50 cm. en las alas y al menos 30 cm. en el fuselaje o estructura equivalente y en las superficies verticales de cola, o bien el aerodino no posea dichas partes.

##### 3.1.2. *Aeronaves históricas y sus réplicas o destinadas a acrobacias*

Las aeronaves históricas **y sus réplicas** o las destinadas a acrobacias podrán ostentar, previa autorización de AESA, siempre que permitan que la aeronave sea identificada fácilmente:

- Las marcas de nacionalidad y matrícula en tamaño reducido.
- La matrícula original o cualquier otro anagrama identificativo como parte de la decoración, además de las marcas de nacionalidad y matrícula de la aeronave.

**En el caso de aeronaves históricas que hubieran estado incluidas en el Registro de Aeronaves de la Defensa, para la autorización de uso de marcas de nacionalidad y matrícula originales, el solicitante deberá recabar previamente la conformidad del Ministerio de Defensa.**

La autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea para el uso de la matrícula original podrá limitar dicho uso a actividades concretas, tales como exhibiciones u otro tipo de demostraciones aéreas.

#### 3.2. Requisitos para obtener una autorización de marcas de nacionalidad y matrícula de tamaño reducido

La emisión por parte de AESA de una autorización de marcas de nacionalidad y matrícula de tamaño reducido se desarrolla en las siguientes fases:

1. Fase de Solicitud
2. Fase de Actuaciones Materiales
3. Fase de Audiencia al Solicitante

4. Dictamen Técnico
5. Subsanación de Discrepancias
6. Fase de Resolución del Procedimiento

AESA ha puesto en marcha la aplicación de **comunicación** telemática de discrepancias en el proceso de autorización de marcas de nacionalidad y matrícula de tamaño reducido.

Para establecer las comunicaciones telemáticas, el propietario designará las personas (según niveles de responsabilidad adecuados) con capacidad de acceso a la **notificación telemática**, a través del formato **AC-MTR-P01-F04 Autorización Notificación Electrónica**. Cada usuario designado deberá disponer de un certificado electrónico reconocido, de tipo personal, que le permita identificarse y realizar firma electrónica cuando sea necesario, según lo establecido en el Artículo 10, Sistemas de firma admitidos por las Administraciones Públicas, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se podrán dar varios casos de comunicación:

- Si el propietario es persona jurídica: se deberán realizar las comunicaciones siempre de manera telemática. Para ello el propietario /operador deberá cumplimentar el formato **AC-MTR-P01-F04 Autorización Notificación Electrónica**, gracias al cual comunicará a AESA los datos de su Contacto de Notificaciones.
- Si el propietario es persona física: el interesado **elegirá** a través del formato **AC-MTR-P01-F04 Autorización Notificación Electrónica**, entre comunicación telemática y tradicional.

### 3.2.1. Fase de solicitud

El solicitante debe remitir a la División de Aprobaciones y Estandarización de Aeronavegabilidad la solicitud formal, de acuerdo con el formato **AC-MTR-P01-F02 Solicitud de Autorización de Marcas de Nacionalidad y Matrícula de Tamaño Reducido**, en la siguiente dirección:

División de Aprobaciones y Estandarización de Aeronavegabilidad

**Servicio de Mantenimiento**

Agencia Estatal de Seguridad Aérea

Paseo de la Castellana 112

28046 (Madrid, España)

O a través de la sede electrónica de AESA. En caso de presentación de la solicitud por Sede Electrónica, ([https://sede.seguridadaerea.gob.es/SEDE\\_AESA/LANG\\_CASTELLANO/TRAMITACIONES/SOLIC\\_GRAL/DESCRIPCION/](https://sede.seguridadaerea.gob.es/SEDE_AESA/LANG_CASTELLANO/TRAMITACIONES/SOLIC_GRAL/DESCRIPCION/)) el solicitante deberá remitir a la Dirección de Seguridad de Aeronaves (División de Aprobaciones y Estandarización de Aeronavegabilidad. Se deberá seleccionar la opción "Servicios Centrales" en el menú desplegable) la solicitud formal, según el formato **AC-MTR-P01-F02 Solicitud de Autorización de Marcas de Nacionalidad y Matrícula de Tamaño Reducido** antes señalado.

El solicitante, junto con la solicitud, deberá presentar también el formato **AC-MTR-P01-F04 Autorización Notificación Electrónica** y la documentación en vigor que se detallada a continuación:

- Acreditación de la capacidad de representación de la persona que hace la solicitud.
- Descripción de las características técnicas de la aeronave:
  - Identificación de modelo
  - Fabricante
  - Fecha de fabricación
  - Dimensiones: se deberán recoger la superficie alar, longitud, envergadura, dimensiones del estabilizador vertical, distancia entre el ala y el estabilizador vertical, diámetro del fuselaje, etc.
  - Pesos
  - Potencia
  - Actuaciones
- Documentación justificativa de la concurrencia de las causas invocadas. En caso de aeronave histórica o destinada a acrobacias, documentación justificativa de la concurrencia de las condiciones determinantes de dicha condición.
- **Plano a escala de la aeronave en alzado, perfiles y planta con** propuesta de ubicación y tamaño de las marcas de nacionalidad y de matrícula, así como, en su caso, de la matrícula original o anagrama identificativo que pretende exhibirse como decoración, mediante plano a escala de la aeronave en alzado, perfiles y planta. *Se podrá utilizar para ello el ANEXO incluido en el formato.*
- **Fotos a color de la aeronave en alzado, perfiles y planta en sus dos vertientes con la intención de poder determinar la identificación clara de la aeronave.**
- **Conformidad del Ministerio de Defensa (en caso de ser necesario).**

En caso de que la comunicación sea telemática, todos los documentos adicionales a la solicitud que requieran firma deberán ser firmados electrónicamente si no son firmados por la misma persona que ha presentado la solicitud general.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, las Administraciones podrán solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

Si la solicitud no está bien conformada o no ha sido entregada toda la documentación necesaria, en la comunicación mediante el formato *Requerimiento Subsanación Inicial* se hará un requerimiento **al solicitante** para la subsanación de la solicitud, paralizando los plazos para resolver el procedimiento según lo especificado en el artículo 22 de la Ley 39/2015. Se indicará la documentación que es necesario subsanar o presentar, y en qué plazo.

Si en el plazo dado para la subsanación de la solicitud no se produjera esta, de acuerdo a lo establecido en el requerimiento, se procederá a la resolución negativa del procedimiento **por desistimiento**.



En caso de haberse aportado toda la documentación necesaria, se realizará por parte de AESA el nombramiento del equipo de evaluación de la solicitud. El solicitante recibirá una comunicación de la recepción de la solicitud, informando del plazo para la resolución, el resultado y efectos del silencio administrativo. Esta comunicación incluirá además los integrantes del equipo encargado de realizar la evaluación y la Unidad asignada para tramitar la misma.

Finalizada la Fase de Solicitud se pasará a la Fase de Actuaciones Materiales.

### **3.2.2. Fase de actuaciones materiales**

La Fase de Actuaciones Materiales podrá ser dividida en una Subfase de Evaluación Documental y una Subfase de Evaluación Física.

#### **3.2.2.1. Subfase de evaluación documental**

Durante esta fase el personal de AESA evalúa la documentación presentada, comprobando que toda la documentación recibida corresponde a la misma aeronave y verifica las marcas de nacionalidad y matrícula, fabricante, modelo y número de serie de la aeronave, así como las causas invocadas y la propuesta de ubicación y tamaño de las marcas reducidas.

#### **3.2.2.2 Subfase de evaluación física**

En caso de que se estime necesario, el personal de AESA podrá realizar una inspección física de la aeronave con el objetivo de corroborar y evaluar todos los aspectos anteriormente expuestos, que será comunicada convenientemente al solicitante.

### **3.2.3. Fase de audiencia al solicitante**

Una vez finalizada la Fase de Actuaciones Materiales, en el caso de existir deficiencias, el trámite de audiencia se iniciará no más tarde de 7 días hábiles con la notificación al interesado de la Diligencia de Actuación, en la que se recogerán las deficiencias detectadas.

El interesado podrá presentar las alegaciones que considere convenientes al procedimiento iniciado. Igualmente podrá expresar, en relación con lo especificado en el artículo 28 de la Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea, la conformidad o disconformidad con las actuaciones practicadas.

NOTA: es importante tener en cuenta que se entiende por alegación cualquier argumento, razón o prueba que el interesado considere que no se ha tenido en cuenta durante la evaluación. No se admitirán como alegaciones las propuestas de acciones correctoras.

Si antes del vencimiento del plazo, el interesado manifiesta su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite, todo ello sin perjuicio de los documentos que deban aportarse durante los plazos de subsanación que se abran en este proceso.

Finalizada la Fase de Audiencia al Interesado se pasará a la Fase de Dictamen Técnico.

### **3.2.4. Fase de dictamen técnico**

Finalizada la evaluación de las alegaciones, en su caso, y teniendo en cuenta las mismas, el equipo de evaluación formalizará un Dictamen Técnico, que será comunicado a la organización.

El Dictamen Técnico se emitirá no más tarde de 10 días hábiles desde la finalización del trámite de audiencia.

El Dictamen Técnico se tramitará de conformidad cuando no se hayan realizado alegaciones o se hayan tenido en cuenta/aceptado completamente todas las alegaciones realizadas. En el resto de los casos se tramitará de disconformidad

Si el Dictamen Técnico contiene discrepancias se pasará a la Fase de Subsanación, en caso contrario se pasará directamente a la Fase de Resolución.

### **3.2.5. Fase de subsanación**

Esta fase se desarrollará en el caso de que el Dictamen Técnico incluya discrepancias sin cerrar.

El seguimiento de discrepancias se realizará con el formato **AC-MTR-P01-F05 Seguimiento de discrepancias**, que le será enviado inicialmente junto con el dictamen técnico y que deberá enviarse cumplimentado por parte del solicitante con la propuesta de acción correctora y evidencia de cierre.

En caso de solicitud de prórroga por parte del solicitante ésta deberá ser aprobada por AESA siendo el periodo de extensión adicional no superior a la mitad del plazo concedido.

Finalizado el plazo concedido para la subsanación de las discrepancias, o una vez aportadas las acciones correctoras que constatan la subsanación de todas las deficiencias, el personal de AESA decidirá sobre el cierre de las mismas y procederá como sigue:

- Si las discrepancias han sido adecuadamente subsanadas, el interesado recibirá confirmación mediante una Diligencia de Subsanación y se pasará a la Fase de Resolución.
- Si las discrepancias no han sido adecuadamente subsanadas en los plazos recogidos en el **Dictamen Técnico**, se recibirá una Diligencia de No Subsanación. El solicitante dispondrá de un plazo de dos días para formular las alegaciones pertinentes.

### **3.2.6. Fase de resolución**

#### **3.2.6.1. Resolución positiva**

Finalizada la fase de dictamen técnico, en caso de que no haya discrepancias, o la de subsanación en el caso de que las discrepancias hayan sido correctamente subsanadas, la Directora de Seguridad de Aeronaves procederá a emitir la Autorización de Uso de Marcas de Nacionalidad y Matrícula de Tamaño Reducido de acuerdo con el formato **AC-MTR-P01-F01 Autorización de Uso**.

Junto con la autorización, el solicitante recibirá:

- Si no ha existido Fase de Subsanación: Dictamen Técnico al que se adjuntará el formato **AC-MTR-P01-F03 Informe Técnico MTR**.
- Por el contrario, si ha existido Fase de Subsanación: formato **Diligencia de Subsanación** al que adjuntará el correspondiente Informe Técnico.

### 3.2.6.2. Resolución desestimatoria

Si no son subsanadas todas las discrepancias antes de la fecha acordada, o las alegaciones no son aceptadas, se procederá a resolver negativamente el procedimiento, y no se emitirá la Autorización de Uso de Marcas de Nacionalidad y Matrícula de Tamaño Reducido. Esto se notificará al solicitante de acuerdo con el formato *Resolución desestimatoria*.

### 3.3. Procedimiento administrativo simplificado

Las solicitudes que incluyan el formato correctamente rellenado con todos los anexos solicitados y traten un modelo de aeronave sobre el que existan amplios precedentes que permitan su evaluación conociendo las posibilidades de inscripción de marcas de matrícula reducidas, podrán tramitarse mediante procedimiento reducido.

El procedimiento administrativo reducido consiste en la creación del expediente, evaluación documental y emisión del certificado asociado a la solicitud si procede. Por tanto, no se requiere la emisión del informe técnico ni dictamen técnico ni la correspondiente recepción de solicitud si ésta está bien conformada.

## 4. LISTADO DE FORMATOS

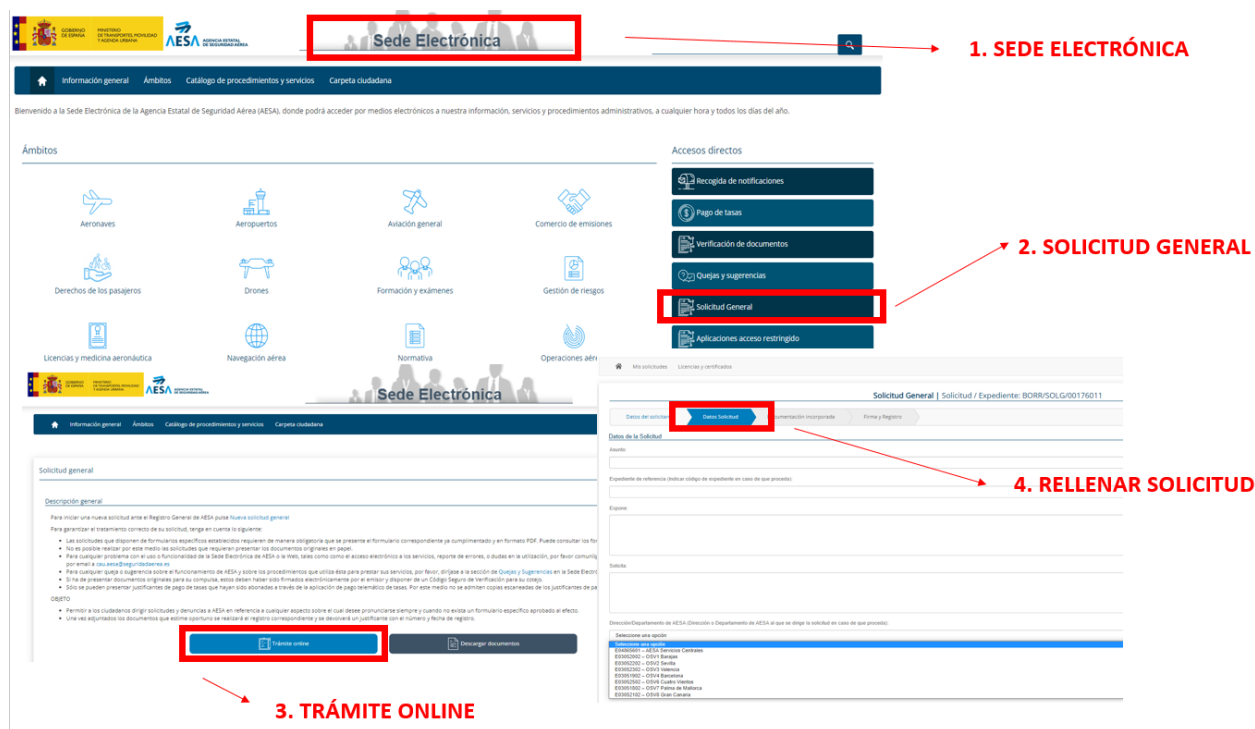
Para realizar los trámites pertinentes se dispone de los siguientes formatos:

- **AC-MTR-P01-F02** Solicitud autorización marcas reducidas.
- **AC-MTR-P01-F04** Autorización Expresa Notificación Electrónica.

Link a los formatos de la sede electrónica de AESA:

<https://sede.seguridadaerea.gob.es/sede-aesa/catalogo-de-procedimientos/informaci%C3%B3n-para-la-solicitud-de-autorizaci%C3%B3n-de-marcas-de-nacionalidad-y>

## 5. INFORMACIÓN SOBRE LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA PARA RELACIONARSE CON AESA



**1. SEDE ELECTRÓNICA**

**2. SOLICITUD GENERAL**

**3. TRÁMITE ONLINE**

**4. RELLENAR SOLICITUD**

Link de acceso a la sede electrónica:

[https://sede.seguridadaerea.gob.es/SEDE\\_AESA/LANG\\_CASTELLANO/TRAMITACIONES/SOLIC\\_GRAL/DESCRIPCION/](https://sede.seguridadaerea.gob.es/SEDE_AESA/LANG_CASTELLANO/TRAMITACIONES/SOLIC_GRAL/DESCRIPCION/)

## 6. CAMBIOS RELEVANTES DE ESTA EDICIÓN

Ver tabla al principio del procedimiento “Registro de Ediciones”.